



Rock Region  
**METRO**

## **Programa Título VI Procedimiento para Quejas**

El Título VI del Acta de los Derechos Civiles de 1964 prohíbe discriminación con base en raza, color, país de origen en programas que reciben asistencia financiera federal.

### **GENERALIDADES**

Un miembro del público, un grupo de personas o sus representantes quienes creen han sido negados los beneficios, o excluidos de su participación o sujetos de discriminación pueden presentar una queja formal administrativa en contra de quien recibe la asistencia financiera federal de la Administración Federal de Transporte Público (FTA), un proveedor del servicio de transporte, una entidad relacionada con el transporte o la misma la Administración Federal de Transporte Público, alegando discriminación y/o efectos ambientales adversos. Esto incluye efectos sociales y económicos en contra de una minoría específica, comunidad de bajos ingresos, o un grupo poblacional debido a un proyecto o actividad financiada llevada a cabo por la Administración Federal de Transporte Público.

Los procedimientos para las quejas formales del Título VI de los Derechos Civiles implementados por la Autoridad de Transporte Público de Arkansas Central (CATA) definen específicamente los pasos y procedimientos que CATA mantendrá en la recepción, registro, investigación determinación y solución de la queja formal del Título VI. Los procedimientos a seguir NO niegan el derecho de queja formal con el Consejo de Relaciones Humanas de Arkansas, Comisión para las Oportunidades de Empleo Justas, la Administración Federal de Transporte Público, y/o la búsqueda de consejo privado para el alegato y queja formal por discriminación, intimidación, retaliación de cualquier tipo que es prohibido por la ley. Quejas formales tienen derecho a ser presentadas directamente ante la agencia federal apropiada.

La opción de reuniones informales entre las partes afectadas y el Director del Programa de CATA pueden ser utilizadas para la solución de la queja formal del Título VI. El Director del Programa de CATA notificará al Gerente General de CATA con relación a todos las quejas formales y cada paso en el proceso del procedimiento de quejas.

### **PROCEDIMIENTO**

- 1. La queja formal debe tener los siguientes requisitos:**
  - a. La queja formal debe ser escrita y firmada por el (los) quejoso (s). En casos donde el quejoso es incapaz de proveer una queja escrita, una queja formal verbal puede ser hecha. El Director del Programa de CATA entrevistará al quejoso y

asistirá a la persona en convertir la queja verbal en queja formal escrita. Todos las quejas deben sin embargo ser firmadas por el quejoso o su representante.

b. Incluya la fecha del acto de discriminación, la fecha cuando el quejoso toma conciencia (reconoce) del acto de discriminación o la fecha cuando la conducta fue descontinuada o la última instancia de la conducta.

c. Presente una descripción de tallada de los hechos y circunstancias, incluyendo nombres, posiciones, de aquellas personas percibidas como parte de la queja.

d. Las leyes federales y estatales requieren que las quejas sean presentadas en 180 días calendario a partir del incidente materia de la queja.

**2. A la recepción de la queja el Director del Programa CATA determinará su jurisdicción, aceptación, necesidad de información adicional, así como el inicio de la investigación que amerita la queja formal.**

**3. Al quejoso le será suministrado en escrito el reconocimiento que CATA hace en aceptar o rechazar la queja formal.**

**4. Una queja debe cumplir con los siguientes requisitos para su aceptación:**

a. La queja debe ser presentada en 180 días calendario a partir de la ocurrencia del incidente materia de la queja.

b. El alegato debe envolver una base cubierta como raza, color o país de origen

c. El alegato debe involucrar el servicio de CATA de un recipiente directo o indirecto de la ayuda federal o un subcontratista.

**5. Una queja puede ser rechazada por las siguientes razones:**

a. El quejoso solicita cancelar la queja

b. El quejoso falla en responder las repetidas solicitudes de información adicional necesarias para procesar la queja

c. El quejoso no puede ser localizado después de razonables intentos

**6. Toda vez CATA decide en aceptar la queja para su investigación, el quejoso será notificado en escrito de esta determinación. La queja recibirá un número de caso y luego será incorporada en una base de datos identificando el nombre del quejoso, la base sustento de la queja, el daño alegado, el origen de la queja por raza, color, país de origen.**

**7. En casos donde CATA asume la investigación de la queja, en 90 días calendario a partir de la aceptación de la queja, CATA preparará un reporte de la investigación. El reporte tendrá que incluir una narración y descripción del incidente, identificación de las personas entrevistadas, hallazgos y recomendaciones para la determinación de la queja.**

**8. El reporte de la investigación y sus hallazgos será revisado por el Director del Programa de CATA y en algunos casos el reporte de la investigación y hallazgos será revisado por la consejería legal de CATA. El reporte podrá ser modificado según sea necesario.**

**9. El Director y/o la Consejería Legal harán una determinación del reporte de la investigación motivo de la queja. Las determinaciones deberán estipular:**

a. Ajustada - No viola el Título VI.

Una carta explicará las razones para la conformidad de CATA

b. No Ajustada - Violación del Título VI

Una carta documentará la violación específica e instruirá las acciones planeadas a futuro para ajustar la no violación del Título VI.

**10. Una notificación del Director del Programa de CATA será enviada por correo al quejoso. La notificación tendrá que incluir información del reporte de investigación y su determinación así como los derechos de apelación del quejoso y las instrucciones para iniciar la apelación. Las notificaciones de apelación son como sigue:**

a. CATA reconsiderará esta determinación si hechos nuevos y significativos son presentados.

b. Si el quejoso está insatisfecho con la determinación y/o resolución expuesta por CATA la misma queja deberá ser presentada ante la Administración Federal de Transporte Público para su investigación. El quejoso deberá ser aconsejado para contactar la Administración Federal de Transporte Público, Oficina de Derechos Civiles, East Building, 5<sup>th</sup> Floor – TCR, 1200 New Jersey Ave., SE, Washington DC, 20590.

**11. Una copia de la queja, reporte de la investigación de CATA incluyendo su determinación y si es apropiado la planeación de las acciones a futuros que CATA implementará para remediar la violación serán presentados ante Administración Federal de Transporte Público en los 120 días al recibo de la queja.**

**12. Un resumen de la queja y su solución serán incluidos como parte de la actualización del Título VI ante la Administración Federal de Transporte Público**

## **REQUERIMIENTO PARA LA CONSERVACION DE LA INFORMACION**

El Director del Programa CATA asegurará que todos los expedientes relacionados con el proceso de CATA del Título VI son mantenidos en el archivo.

Los expedientes estarán a disposición para auditorias.